

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES I

Caracas, martes 28 de octubre de 2025

Número 43.243

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se declara como persona Non Grata a la primera ministra de Trinidad y Tobago, Kamla Persad-Bissessar, por formar parte de un plan sistemático para agredir y atentar contra la soberanía, la paz y la autodeterminación del Pueblo venezolano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yorman Fedor Berbecia Romero, como Director de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Sucre, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Cumaná).

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José del Carmen Araujo Meléndez, como Coordinador Regional (E) del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), del estado Trujillo sede Pampanito.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eduardo Antonio Yzaguirre Abreu, como Coordinador Regional (E) del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), del estado Carabobo.

CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gerardo Estevan Delgado Santos, como Presidente; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A., (ENASA), adscrita al CONGLOMERADO AGROSUR, S.A., y esta a su vez al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la CORPORACIÓN TELEVEN, C.A.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Johalber Enrique Díaz López, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Rosleydi del Milagro Navas Altamira, a la Fiscalía 24 Nacional con Competencia Plena y Especial en Restituciones.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Alexi Vinnitssa Balliachi Bolívar, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía 10 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Robersi Antonio Durán Lugo, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Liuht Mikelly Araque García, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Septuagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Corrupción.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Reiner Armando Carmona González, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 12 Nacional Contra La Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Izanna Sofía Ferrer Gugliotta, en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Carlos Alfredo Flores Martínez, en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Ricardo Antonio Jude Brito Nakhid, en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio al ciudadano Armando José Heras Gutiérrez, en la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en Valencia.

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución N° 1283 de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.197 del 22/08/2025, correspondiente al cambio de sede de la Fiscalía 44 Nacional Plena y en Materia de Tránsito, Vehículos y Vialidad, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes.

Resolución mediante la cual se delimita la Fase del Proceso Penal de las Fiscalías adscritas a la Dirección para la Defensa de la Mujer, por la de "Fiscalías con competencia para intervenir en las fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral".

Resolución mediante la cual la "Organización Técnica de la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad".

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO PARA DECLARAR PERSONA NON GRATA A LA PRIMERA MINISTRA DE TRINIDAD Y TOBAGO, KAMLA PERSAD-BISSESSAR

CONSIDERANDO

Que la primera ministra de Trinidad y Tobago, Kamla Persad-Bissessar ha tomado una postura guerrerista en la Región Latinoamericana y del Caribe al otorgar licencia amplia a la CIA y al Comando Sur de los Estados Unidos de América para la peligrosa realización de "ejercicios militares" en el territorio de Trinidad y Tobago, acción que constituye una provocación hostil contra la República Bolivariana de Venezuela y una grave amenaza a la paz en el Caribe;

Que esta renuncia a la soberanía por parte del gobierno de la primera ministra, Kamla Persad-Bissessar de Trinidad y Tobago representa una flagrante violación de los principios de coexistencia pacífica y respeto a la soberanía de los Estados, y contraviene el espíritu de hermandad y cooperación que debe prevalecer en la Comunidad del Caribe y en toda América Latina;

Que tales acciones plegadas y genuflexas a la agenda militarista de Washington, no solo amenazan la estabilidad política, económica y social de la República Bolivariana de Venezuela, sino que también constituyen una grave ofensa al honor nacional del pueblo de Trinidad y Tobago y a su histórica vocación y compromiso por mantener relaciones armónicas de cooperación con Venezuela;

Que la primera ministra de Trinidad y Tobago pretende implosionar el CARICOM y ha roto los principios que rigen este bloque de países, incluyendo aquellos que protegen a los pueblos del Caribe de toda amenaza de uso de la fuerza, violentando la proclama de la CELAC de América Latina y el Caribe como Zona de Paz y libre de armas nucleares;

Que resulta insólito que la primera ministra de Trinidad y Tobago, luego de que su propio pueblo trinitense haya sido víctima de atropellos por parte de los Estados Unidos de América en el Caribe al asesinar a pescadores inocentes mediante ejecuciones extrajudiciales, abra las puertas del país a las mismas tropas extranjeras criminales, en irrespeto total a la dignidad del pueblo de Trinidad y Tobago que clama por justicia en nuestro Mar Caribe.

ACUERDA

PRIMERO. Declarar como persona **Non Grata** a la primera ministra de Trinidad y Tobago, Kamla Persad-Bissessar, por formar parte de un plan sistemático para agredir y atentar contra la soberanía, la paz y la autodeterminación del Pueblo venezolano.

SEGUNDO. Repudiar en los términos más enérgicos y categóricos la postura asumida por Kamla Persad-Bissessar, primera ministra de Trinidad y Tobago, por constituir una incitación a la guerra y a la violencia en la región caribeña, conducta que es absolutamente incompatible con el derecho internacional y la cultura de paz que promueve nuestra Región.

TERCERO. Respaldar todas las medidas acordadas por el Ejecutivo Nacional como la denuncia del acuerdo marco de cooperación energética entre la República Bolivariana de Venezuela y Trinidad y Tobago, así como la suspensión de los demás acuerdos energéticos suscritos con ese país, en respuesta a la sumisión del gobierno de esa nación caribeña a un plan de agresión de los Estados Unidos de América contra nuestro país.

CUARTO. Solicitar mediante los canales diplomáticos pertinentes al gobierno de Trinidad y Tobago que se desligue de manera pública y categórica de las peligrosas e irresponsables provocaciones bélicas en el Caribe y de toda acción de falsa bandera desde aguas limítrofes con la República Bolivariana de Venezuela, en aras de preservar las históricas y fraternales relaciones entre ambas naciones.

QUINTO. Continuar denunciando y agotando todas las instancias nacionales e internacionales sobre las graves amenazas que se ciernen en el Caribe por la presencia militar de buques estadounidenses que han provocado ejecuciones extrajudiciales de ciudadanos inocentes latinoamericanos y caribeños, violentando el derecho internacional y las garantías mínimas del derecho a la defensa, presunción de inocencia y el debido proceso.

SEXTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

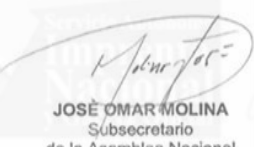
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veinticinco. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 083/2025. CARACAS, 16 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto Nº 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **YORMAN FEDOR BERBECIA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.514.045**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO SUCRE**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Cumana, Código:030027).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Sucre, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Sucre.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda sin efecto todo Acto Administrativo que colide con la presente Resolución

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004/2025. CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto Nº 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

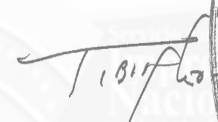
Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE DEL CARMEN ARAUJO MELENDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 15.826.628**, como **COORDINADOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI) DEL ESTADO TRUJILLO SEDE PAMPANITO**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa Nº **06/2023**, de fecha **02 de Junio de 2023**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº **42.702**, de fecha **29 de Agosto de 2023**.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Ing. TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/2025. CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215º, 166º y 26º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **YZAGUIRRE ABREU LUIS EDUARDO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.493.400**, como **COORDINADOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI) DEL ESTADO CARABOBO**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa N° **0015/2023**, de fecha **12 de Diciembre de 2023**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.785**, de fecha **26 de Diciembre de 2023**.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Ing. **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**
Presidenta del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. CONGLOMERADO AGROSUR, S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012/2025. CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2025.

AÑOS 215º, 166º y 26º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número **V-9.606.077**, en mi carácter de **Presidenta** en calidad de **Encargada**, de la empresa del Estado **CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.**, y de su Junta Directiva, designada según Decreto N° 3.384 de fecha 20 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.381 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos de la referida empresa, debidamente protocolizados por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital en fecha 30 de noviembre de 2017, bajo el N° 75, Tomo 150-A, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.290 de fecha 30 de noviembre de 2017; suficientemente autorizada por la Junta Directiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Constituyente que crea el **CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.272 de fecha 06 de noviembre de 2017, y según lo contenido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **GERARDO ESTEVAN DELGADO SANTOS**, titular de la cédula de identidad número **V-8.516.686**, como **PRESIDENTE** de la **EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A., (ENASA)** adscrita al **CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.** y esta a su vez al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo.

Artículo 2. Se designan como **MIEMBROS PRINCIPALES** y **SUPLENTE**s de la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A., (ENASA)**, a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE SISTEMAS DE SILOS Y ALMACENAJE, S.A., (ENASA)	
PRESIDENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
GERARDO ESTEVAN DELGADO SANTOS	V-8.516.686
DIRECTORES PRINCIPALES	
MARIA ALEJANDRA TERAN PEREZ	V-13.073.316
PABLO GERARDO BARRIOS AZUAJE	V15.668.210
DIRECTORES SUPLENTE	
YAJAIRA JOSEFINA ALVAREZ SIERRA	V-3.910.488
JUAN ALIRIO VILLARROEL	V-7.930.948

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa N° 010/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.830 de fecha 02 de marzo de 2020.

Artículo 4. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y publíquese,

TIBISAY YANETTE LEON CASTRO
PRESIDENTA (E) DEL CONGLOMERADO
AGROSUR, S.A., Y DE SU JUNTA DIRECTIVA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESAPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 de octubre del 2025
215°,166° y 26°

No. 558

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase" y "Segunda Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de **CORPORACIÓN TELEVEN, C.A.**

PRIMERA CLASE "EUMELTA HERNANDEZ"

CONTRERAS LIZCANO MARIA HORTENCIA.
DIAZ MARTINEZ ANABEL DEL CARMEN.
MEDINA GOMEZ THAIS MARBELLA.

PRIMERA CLASE "ALFREDO MANEIRO"

ALVAREZ ARMAS OMAR RAIMUNDO.
BALLEN ALVAREZ BERNARDO.
BOLIVAR SALCEDO GABRIEL.
CARUCI TORRES JOSE RAFAEL.
ESCALONA MARCOS ANTONIO.
GUERRERO ZUÑIGA JEAN MAURUCIO.
MAESTRE NAVARRO ROSENDO GREGORIO.
OLLARVEZ ALVAREZ RANGEL ANTONIO.

RAMOS MEJIAS JOSE RAFAEL.

ROMERO SALAZAR RONMEL JOSE.

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO.

HERNANDEZ GONZALEZ CLAUDIA DE LA MERCED.
IBARRA PEREIRA VIVIANA VERONICA.
MENDEZ CHAVEZ DAISY MARGARITA.
OROPEZA LUGO LILIANA COROMOTO.
SOTO FREITEZ ANGELES MIK-DIL

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE".

APONTE MALAVE NORBERTO JOSE.
BERMUDEZ URE DANIEL ALEXANDER.
CAPOTE ESPINOZA FELIX EDUARDO.
GARCIA PERALTA HECTOR IVAN.
GIL GONZALEZ JOEL JESUS.
MALAVE TOVAR CARLOS JOSE.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese


GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (E)
Decreto N° 1001 de fecha 11 de septiembre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 25°

RESOLUCIÓN N° 1633

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

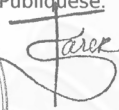
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOHALBER ENRIQUE DÍAZ LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-25.139.340, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Civil, Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 51 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1638

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

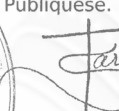
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSLEYDI DEL MILAGRO NAVAS ALTAMIRA**, titular de la cédula de identidad N.º V-6.133.090, a la **FISCALÍA 24 NACIONAL CON COMPETENCIA PLENA Y ESPECIAL EN RESTITUCIONES**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1639

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ALEXI VINNITSSA BALLIACHI BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N.º V-14.678.550, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA 10 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía 93 Nacional Contra la Corrupción.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1640

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **ROBERSI ANTONIO DURAN LUGO**, titular de la cédula de identidad N.º V-12.011.241, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Unidad de Depuración Inmediata de Casos, adscrita a la citada Fiscalía Superior.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1646

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LIUHT MIKELLY ARAQUE GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N.º V-25.367.114, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra la Corrupción. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 12 Nacional Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1647

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **REINER ARMANDO CARMONA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-15.613.312, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 12 NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN, BANCOS, SEGUROS Y MERCADO DE CAPITAL**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Septuagésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1660

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **IZANNA SOFIA FERRER GUGLIOTTA**, titular de la cédula de identidad N° V-26.629.501, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1661

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **CARLOS ALFREDO FLORES MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-22.519.284, en la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1662

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **RICARDO ANTONIO JUDE BRITO NAKHID**, titular de la cédula de identidad N° V-26.900.337, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1684

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **ARMANDO JOSÉ HERAS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-25.582.582, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en Valencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 22 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1800

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en concordancia con el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE:

ÚNICO: Dejar **sin efecto** la Resolución Nº 1283 de fecha 20 de agosto de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.197 del 22/08/2025, correspondiente al cambio de sede de la Fiscalía 44 Nacional Plena y en Materia de Tránsito, Vehículos y Vialidad, adscrita a la Dirección General Contra Delitos Comunes.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 22 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1803

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento de los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, resulta necesario delimitar las Fases del Proceso Penal en las que intervienen algunas de sus Fiscalías;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la efectiva y oportuna actuación en todo el proceso penal, asegurando respuestas expeditas a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus familiares, estableciendo lineamientos de prevención y control que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público especializados en la materia, dando cumplimiento a las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: Delimitar la Fase del Proceso Penal de las Fiscalías adscritas a la Dirección para la Defensa de la Mujer, por la de **“Fiscalías con competencia para intervenir en las fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral”**.

SEGUNDO: Delimitar la Fase del Proceso Penal de las Fiscalías adscritas a la Dirección para la Defensa de la Mujer, por la de **“Fiscalías con competencia para intervenir en las fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral”**; las cuales mantendrán su adscripción a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas:

Fiscalía Centésima Vigésima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Trigésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Trigésima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Trigésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Trigésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Trigésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Trigésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Trigésima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Cuadragésima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Cuadragésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Cuadragésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Cuadragésima Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Quincuagésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Sexagésima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Centésima Sexagésima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Aragua:

Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Cuarta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Trigésima Sexta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta:

Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Décima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Lara:

Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Vigésima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Zulia:

Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral, **Fiscalía Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia para la Defensa de la Mujer en las Fases Preparatoria, Intermedia y de Juicio Oral.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 22 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1804

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo contemplado en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 19, conforme al principio de progresividad, establece que los órganos del Estado deben garantizar y respetar los Derechos Humanos, y su protección es fundamental para el bienestar y la dignidad de todas las personas, ya que promueven la justicia, la igualdad y la paz social;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico, mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO

Que, es necesario coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, que lleve a cabo la atención de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, durante las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, asegurando la aplicación efectiva de la Ley y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional en materias de su competencia y sumar esfuerzos, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano.

RESUELVE:

PRIMERO: La "Organización Técnica de la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad".

SEGUNDO: La Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad, seguirá adscrita a la Dirección de Delitos Menos Graves.

TERCERO: La Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer, en nombre del Estado, la acción penal en los casos que, para intentarla o proseguirla, no sea necesario instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en las leyes que rigen la materia.
2. Solicitar ante el Tribunal en funciones de control (estadal o municipal), la desestimación de aquellas denuncias donde exista un impedimento para el ejercicio de la acción penal.
3. Ordenar el inicio de la investigación cuando tengan conocimiento de la presunta comisión de algún hecho punible.
4. Ordenar y dirigir las investigaciones penales y las actuaciones que realicen los órganos de policía de investigaciones penales, supervisar la legalidad de las actividades correspondientes y disponer todo lo referente a la adquisición y conservación de los elementos de convicción.
5. Garantizar que a todas las partes y personas que intervengan en el proceso, le sean respetados sus derechos constitucionales y legales.
6. Solicitar al tribunal de Control competente, la celebración de la audiencia de imputación.
7. En caso de la incomparecencia reiterada e injustificada por parte del investigado al acto de imputación, podrá solicitar al Tribunal de Control competente la orden de aprehensión.
8. Realizar las acciones necesarias para hacer efectiva la responsabilidad penal en que incurran las partes.
9. Atender las solicitudes de protección a las víctimas, testigos y expertos, procurando que sean informados acerca de sus derechos, con arreglo al Código Orgánico Procesal Penal y demás leyes.

10. Promover y realizar durante la Fase Preparatoria e la investigación penal, todo cuanto estimen conveniente al mejor esclarecimiento de los hechos. En el ejercicio de esta atribución, podrá requerir de organismos públicos o privados altamente calificados, la práctica de peritajes o experticias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos objetos de la investigación, sin perjuicio de la actividad que desempeñen los órganos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
11. Solicitar y ejecutar exhortos o cartas rogatorias, así como instrumentar, solicitar y ejecutar las operaciones internacionales con base en los tratados internacionales vigentes para la República Bolivariana de Venezuela.
12. Realizar todos los actos conclusivos, de conformidad con el Código Orgánico Procesal Penal.
13. Asistir a los actos de las Fases Intermedia y de Juicio Oral.
14. Las demás que sean atribuidas por la Dirección de Delitos Menos Graves.

CUARTO: La **Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira**, seguirá funcionando en la misma sede, mantendrá su plantilla de personal establecida mediate el registro de Asignación de Cargos (R.A.C.) y continuará actuando en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

QUINTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprenta](https://twitter.com/oficialimprenta)

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES I

Número 43.243

Caracas, martes 28 de octubre de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.